

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 1.553/2012

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social numero 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 53/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Araceli Fernández Requerey, María Elena Henares Montes, Manuel Aserrador Rodríguez, Enriqueta Priego Priego y María Rosario Bermúdez Roldán contra Residencia de Mayores Cristo de La Veracruz S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 10.733,52 euros de principal, más 1.000 € calculados para intereses, costas y gastos a instancias de doña Araceli Fernández Requerey y Otros contra Residencia de Mayores Cristo de La Veracruz S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de Lo Social Número 4 de Cordoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto del siguiente tenor: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente

para cubrir con sus valores el importe de 10.733,52 € importe del principal, más la cantidad de 1.000 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Cabra tiene pendiente de entrega una cantidad a a favor de la ejecutada, dirijase oficio al mismo interesando su embargo y puesta a disposición de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Residencia de Mayores Cristo de La Veracruz S.L. , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cordoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 21 de febrero de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.